

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Quinta

Tomo CLXXXV

Tepic, Nayarit; 18 de Julio de 2009

Número: 008

Tiraje: 080

SUMARIO

**REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES
PARA EL MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT.**

REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO Y TRABAJO EN COMISIONES PARA EL MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 61, Fracción I, Incisos a) y h); 219, 221, Inciso a) y 225, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y las disposiciones son de interés público y obligatorio en el Municipio de Huajicori, Nayarit y tiene por objeto la organización, funcionamiento, actos y procedimientos reglamentarios, del desarrollo de las Sesiones de Cabildo y trabajo en comisiones del H. Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS SESIONES DE CABILDO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2.- Se denomina Cabildo al Ayuntamiento en pleno, es decir, en Sesión.

Artículo 3.- Las Sesiones de Cabildo podrán ser: Ordinarias, Extraordinarias, Solemnes, Abiertas o Secretas.

Artículo 4.- Todas las Sesiones de Cabildo serán públicas, a excepción de aquellas que por acuerdo del Cabildo deban ser Secretas y deberán realizarse en el recinto oficial o en lugar distinto previa autorización del mismo.

Artículo 5.- Las Sesiones Ordinarias se verificarán periódicamente, el o los días que sean acordados por el Cabildo y deberán celebrarse cuando menos una vez al mes.

Artículo 6.- Las Sesiones Extraordinarias se verificarán para atender los asuntos de urgente resolución, a consideración del C. Presidente Municipal.

Artículo 7.- Son Sesiones Solemnes; La de instalación del Ayuntamiento, las que se celebren cada año por motivo de la presentación del Informe de Gobierno Municipal y aquellas que se convoquen para recibir y atender la investidura del Presidente de la República, de los Titulares de los Poderes Constitucionales del Estado de Nayarit, personajes destacados en los diferentes ámbitos, sean cual fuera el ámbito en el que se destaquen y de la nacionalidad que provengan, cuando existan causas especiales, y en todas ellas se rendirán honores a los Símbolos Patrios.

Artículo 8.- Las Sesiones Abiertas serán para realizar audiencias públicas, foros de consulta, cursos de capacitación municipal, reuniones de instrucción cívica, o actos políticos de importancia para el desarrollo de los habitantes del municipio.

Artículo 9.- Las Sesiones Secretas serán aquellas en las que por poner en riesgo la integridad física de los miembros de cabildo, de los habitantes del municipio o de ambos, el Ayuntamiento determine que se celebren con este carácter y en ellas se atenderán y resolverán todo tipo de asuntos, siempre que se consideren delicados los temas a tratar.

CAPÍTULO II DE LOS CITATORIOS A SESIONES DE CABILDO.

Artículo 10.- Los miembros del Ayuntamiento serán citados por escrito a Sesión de Cabildo, por el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento, o cuando las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento lo soliciten por escrito.

Artículo 11.- Los citatorios para las Sesiones Ordinarias se entregarán a los miembros del Ayuntamiento cuando menos con setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 12.- Los citatorios para las reuniones extraordinarias se entregaran a los miembros del Ayuntamiento cuando menos 48 horas de anticipación y se eximirá de responsabilidad al Secretario del Ayuntamiento cuando por urgencia y mandato del Presidente se tenga que hacer en forma inmediata.

Artículo 13.- La Secretaría del Ayuntamiento anexará al citatorio, el orden del día y copia de los dictámenes, así como sus respectivos documentos base o soporte que se presentarán para su discusión y en su caso aprobación.

En el caso de la presentación de algún proyecto de reglamento deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 227 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Artículo 14.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, los miembros del Ayuntamiento, presentarán a la Secretaría del Ayuntamiento los dictámenes, propuestas o temas a tratar, con su respectiva documentación, cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha programada de la Sesión.

CAPÍTULO III DEL DEBATE EN LAS SESIONES

ARTÍCULO 15.- Todos los miembros del cabildo tendrán absoluta libertad para expresar sus ideas, pero será el Presidente Municipal quien presidirá y dirigirá las discusiones y deliberaciones de los debates, en los que podrán participar todos los miembros del Cabildo, en el orden en que soliciten el uso de la palabra, teniendo además las siguientes funciones:

I.- Declarar la existencia del Quórum legal.

II.- Conceder el uso de la palabra de acuerdo a este Reglamento.

III.- Consultar a los miembros de Cabildo si los temas han sido suficientemente discutidos.

IV.- Someter a votación los proyectos una vez agotados los temas.

V.- Garantizar mediante exhortación a guardar orden al público que se encuentre presente.

Artículo 16.- El Secretario del Ayuntamiento fungirá como Secretario de la Sesión y participará en la misma con voz informativa pero sin voto, teniendo las siguientes funciones:

I.- Levantar el Acta de las Sesiones.

II.- Levantar el conteo de la votación de los miembros del Cabildo a petición del Presidente y dar el resultado de ellas.

III.- Llevar por duplicado el Libro o Folio de actas; resguardando el original para el Ayuntamiento y el otro tanto lo enviará anualmente en el mes de septiembre, al Congreso del Estado, para el registro de los acuerdos y resoluciones que tome el Cabildo y proporcionar copias certificadas a cualquier miembro que lo solicite.

IV.- Certificar las Actas y los Actos que se realicen en el H. Cabildo.

V.- Tomar el pase de lista de los miembros del Cabildo y dar lectura a las actas.

VI.- Recabar las firmas en las actas, de los integrantes del Ayuntamiento que participaron en la sesión.

VII.- Así como los demás que confiere la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Artículo 17.- Todo asunto será presentado en Cabildo para su análisis y discusión, en su caso y si así se determina, deberá turnarse a la Comisión respectiva para su análisis y dictamen en las 24 horas posteriores a la de su presentación al Cabildo, previo acuerdo.

Artículo 18.- Las opiniones o propuestas que se realicen en el punto de asuntos generales, podrán ser sometidas a votación inmediata, o bien turnarse a la Comisión respectiva.

Artículo 19.- Durante las Sesiones los miembros del Cabildo guardarán la debida compostura, quedando prohibida la asistencia a las sesiones en estado indispuerto.

Artículo 20.- Se impondrá una sanción económica a los integrantes de Cabildo cuando por causa injustificada falten a las sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes de un día de sueldo y se destinara el recurso a la Tesorería.

Artículo 21.- En la asistencia a las reuniones ordinarias, extraordinarias, secretas y solemnes los integrantes de cabildo tendrán hasta 15 minutos de tolerancia y pasando de los 15 minutos se considerara 1 retardo, así mismo cuando se acumulen 3 retardos consecutivos sin previo aviso se harán acreedores de una sanción.

Artículo 22.- Cuando se suscite alguna desviación del asunto que se trata, el Presidente Municipal les pedirá que se traten temas específicos que estan en el orden del día y pedirá al orador que se conduzca en el tema de análisis y pedirá a Cabildo que pongan atención y se llamar la atención a quien altere el orden.

Artículo 23.- Todo asunto deberá exponerse con razones y fundamentos que lo motiven; teniendo cada participante, máximo dos intervenciones en cada asunto a tratar, una hasta por diez minutos y si lo considera necesario una segunda intervención hasta por cinco minutos para su exposición, primero en lo general y luego de aprobado este, se discutirá en lo particular.

Posterior a sus dos participaciones, podrán los integrantes del Cabildo hacer uso de la palabra una tercera ocasión hasta por tres minutos para contestar hechos o alusiones personales.

Bastará que hayan participado dos oradores a favor y dos en contra, para que el asunto pueda considerarse suficientemente discutido, si la mayoría de los integrantes del Cabildo así lo consideren.

Si al término de la exposición de cada asunto no se hubiesen registrado oradores, este se discutirá como soliciten el uso de la palabra, o bien, si se considera suficientemente discutido se someterá a votación.

Cuando el Presidente Municipal haya dado inicio a la votación ya sea en lo general o en lo particular, se abstendrán los integrantes del Cabildo de solicitar el uso de la palabra, para continuar el debate, contestar hechos o alusiones personales, ni se admitirá moción alguna; si no es para aclarar dudas o hacer correcciones al asunto presentado.

Artículo 24.- No podrá efectuarse ninguna discusión, ni resolverse ningún asunto si la Comisión correspondiente está ausente, aún cuando sea por causa justificada.

Artículo 25.- Los miembros del Cabildo no podrán ser interrumpidos en el uso de la palabra salvo por moción de algún otro miembro que desee hacer una pregunta o comentario sobre el tema que se trata y deberá ser certificada por el Presidente si es aceptada por el orador.

Artículo 26.- Las Sesiones de Cabildo solo podrán suspenderse:

- a).- Cuando se altere gravemente el desarrollo de la sesión.
- b).- Cuando alguno de los integrantes de Cabildo presente moción suspensiva, de orden o procedimiento y cuando así lo considere el cabildo.

De aprobarse la moción suspensiva por la mayoría de los integrantes de Cabildo presentes, se retirará de la orden del día el punto específico y se agendará en lo posterior cuando se cuenten con elementos para su análisis y discusión o se resuelva lo que originó la moción suspensiva.

- c).- Cuando se presentare alguna moción de orden o de procedimiento, será resuelto por el presidente, aceptándola o rechazándola en el acto.

Artículo 27.- En las Sesiones solemnes no habrá lugar de interpelaciones.

CAPÍTULO IV DE LA VOTACIÓN

Artículo 28.- Las votaciones serán de tres tipos:

- a).- Económicas.- Consisten en levantar la mano para definir el sentido de su voto.
- b).- Nominales.- Consisten en preguntar personalmente a cada uno de los miembros del cabildo el sentido de su voto.
- c).- Secretas.- Consisten en emitir el voto a través de cédulas diseñadas para tal fin y en forma impersonal.

El sentido del voto será a favor, en contra o abstención, en cualquiera de los casos el secretario preguntará a la asamblea su intención del voto.

Artículo 29.- En caso de empate por cualquiera de los medios de votación, el asunto se resolverá por el voto de calidad del Presidente Municipal o en ausencia por quien lo sustituya.

CAPÍTULO V DEL PROTOCOLO

Artículo 30.- En las Sesiones de Cabildo el Presidente Municipal ocupará su lugar al centro, el Secretario del Ayuntamiento a la derecha del Presidente, el Síndico Municipal a la izquierda del Presidente y los Regidores ocuparan sus lugares alternadamente.

Artículo 31.- Cuando se trate de la asistencia del C. Presidente de la República y/o el C. Gobernador del Estado a alguna Sesión de Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal. El Cabildo nombrará una Comisión para que lo acompañe al lugar donde se encuentra el recinto de Sesiones y para que lo acompañe cuando se retire.

Artículo 32.- En el lugar de las Sesiones de Cabildo el C. Gobernador del Estado tomará asiento al centro y el Presidente Municipal tomará su asiento al lado derecho del C. Gobernador.

Artículo 33.- Si asistiere el C. Presidente de la República o su Representante, ocupará su lugar al centro, tomando asiento a la derecha el C. Gobernador y a la izquierda el Presidente Municipal.

Artículo 34.- Al entrar al recinto el C. Presidente de la República, el C. Gobernador del Estado o sus representantes, los presentes se pondrán de pie y cuando salgan se hará lo mismo.

TÍTULO TERCERO DE LAS COMISIONES CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35.- El H. Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, nombrará las Comisiones, las cuales tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución y vigilancia de los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal que se le encomienden.

Artículo 36.- Las Comisiones serán ordinarias y especiales y actuarán y dictaminarán de forma conjunta o colegiada y sus propuestas se someterán por mayoría de votos.

Artículo 37.- Las Comisiones estarán integradas por un Presidente, un Secretario y un vocal y se procurará que su composición sea plural.

Artículo 38.- En el ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 39.- Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal estarán obligados a rendir a las comisiones la información que les soliciten.

Artículo 40.- Son funciones del Presidente de la Comisión:

- I.- Presidir las Sesiones de la Comisión;
- II.- Convocar a Sesiones por escrito a los miembros de la Comisión;
- III.- Determinar el orden en que serán atendidos los asuntos por la Comisión;
- IV.- Emitir voto de calidad en caso de empate; y
- V.- Aquellas que resulten necesarias para el buen funcionamiento de la Comisión.

Artículo 41.- Son funciones del Secretario de la Comisión:

- I.- Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión;
- II.- Convocar en ausencia del Presidente a los miembros de la Comisión a Sesión;
- III.- Fungir como Secretario de Actas en las sesiones de la Comisión;
- IV.- Tomar lista de asistencia a los miembros de la Comisión; y
- V.- Las demás que le sean designadas por el Presidente de la Comisión.

Artículo 42.- Son funciones del vocal de la Comisión:

- I.- Participar con derecho a voz y a voto en las Sesiones de la Comisión;
- II.- Sustituir en caso de ausencia al Secretario de la Comisión; y
- III.- Las demás que le sean asignadas por el Presidente de la Comisión.

Artículo 43.- El Presidente Municipal, el Síndico o los Regidores que no sean miembros de una comisión, podrán asistir a las sesiones de ésta con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 44.- Los funcionarios de la administración municipal comparecerán ante las Comisiones a petición por escrito de los integrantes de ésta.

**CAPÍTULO II
DE LAS COMISIONES ORDINARIAS Y ESPECIALES**

Artículo 45.- Las Comisiones Ordinarias del H. Ayuntamiento son las siguientes:

- I. De Gobernación.
- II. De Hacienda y Cuenta Pública,
- III. De Obras Públicas,
- IV. De Servicios Públicos Municipales,
- V. De Seguridad Pública y Transito,
- VI. De Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica,
- VII. De Salud Pública y Seguridad Social,
- VIII. De Educación y Recreación,
- IX. De Asuntos Indígenas,
- X. De Cultura y Deporte,
- XI. De Desarrollo Económico,
- XII. De Desarrollo Agropecuario,
- XIII. De Asuntos Constitucionales y Reglamentos,
- XIV. Las demás que determine el Ayuntamiento.

Sus facultades serán:

I.- Comisión de Gobernación.-

- a).- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las Leyes, Reglamentos y los Ordenamientos Municipales, en las actuaciones oficiales del Ayuntamiento;
- b).- Cuidar que se ejecuten las resoluciones de Cabildo;
- c).- Validar los dictámenes de los proyectos de reglamentos municipales y disposiciones generales para el Ayuntamiento;
- d).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos referentes a la posición política del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público;

- e).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos referentes a la interpretación del presente Reglamento y al funcionamiento interior del Cabildo;
- f).- Proponer los mecanismos de acción para el desarrollo armónico del Gobierno Municipal en consenso con la ciudadanía y las Instituciones Municipales;
- g).- Vigilar el desempeño de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento;
- h).- Coordinar acciones entre los integrantes del Cabildo donde prevalezca el diálogo para los consensos; y
- i).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

II.- Comisión de Hacienda y Cuenta Pública.-

- a).- Dictaminar respecto del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos.
- b).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar el ingresos municipal y eficientar el gasto público;
- c).- Revisar y dictaminar la cuenta pública municipal;
- d).- Vigilará el correcto funcionamiento de la Contraloría Municipal;
- e).- Elaborar programas en coordinación con la contraloría municipal, para la supervisión sobre el origen y aplicación de recursos en las dependencias municipales;
- f).- Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por esta Comisión;
- g).- Vigilará que exista disciplina en el ejercicio presupuestal transparencia en el manejo de los recursos y la aplicación de una política de rendición de cuentas, y,
- h).- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

III.- Comisión de Obras Públicas.-

- a).- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de obras públicas;
- b).- Proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas;
- c).- Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas en materia de ingeniería de tránsito, conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio;
- d).- Supervisar el funcionamiento del Comité de Licitación de Obra Pública y Adquisiciones;
- e).- Dar seguimiento a la ejecución de la obra pública municipal; y,
- f).- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

IV.- Comisión de Servicios Públicos.-

- a).- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de servicios públicos;
- b).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- c).- Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas relacionadas con la municipalización y concesión de servicios públicos municipales; y,
- d).- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

V.- Comisión de Seguridad Pública y Transito.-

- a).- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública y prevención de la delincuencia, tránsito y de respeto a los derechos humanos;
- b).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientar el servicio de seguridad pública, tránsito y el respeto a los derechos humanos;
- c).- Dictaminar respecto de los proyectos de convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros niveles de Gobierno en asuntos de seguridad pública y tránsito;
- d).- Vigilar que se cumpla el bando de policía y buen gobierno;
- e).- Vigilar que se respeten los derechos humanos en todas las acciones de la policía municipal;
- f).- Proponer la instrumentación de campañas para la prevención del delito;
- g).- Participar en la evaluación periódica del sistema municipal de seguridad pública; y,
- h).- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

VI. Comisión de Desarrollo Urbano y Preservación Ecológica.-

- a).- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de desarrollo urbano y control ecológico;
- b).- Vigilar la elaboración y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano del Municipio;
- c).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientar los programas de desarrollo urbano y control ecológico que implemente el Gobierno Municipal;

- d).- Dictaminar todo lo referente al cambio de nomenclatura en calles, avenidas, calzadas o zonas públicas buscando la opinión ciudadana de la colonia o comunidad que se trate;
- e).- Vigilar la congruencia en la aplicación de los planes y programas de desarrollo urbano;
- f).- Estudiar y dictaminar sistemas que puedan beneficiar el ambiente ecológico en el Municipio;
- g).- Obtener información sobre experiencias efectivas de saneamiento ambiental en otros Municipios, Estados o Países;
- h).- Estudiar y proponer los sistemas de organización y funcionamiento de tránsito en el Municipio, desde el punto de vista urbano; y
- i).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

VII.- Comisión de Salud Pública y Seguridad Social.-

- a).- Dictaminar todo lo concerniente a la materia;
- b).- Coadyuvar con todas las autoridades sanitarias de cualquier nivel, en materia de salud pública y la aplicación de los diferentes ordenamientos federales, estatales y municipales sobre la materia mencionada;
- c).- Vigilar y promover toda clase de campañas que tiendan a la higienización en el municipio y a la prevención y combate de las enfermedades endémicas;
- d).- Vigilar a las autoridades sanitarias, en el renglón de inspección a empresas, hoteles, vecindades, balnearios y en general todo centro de reunión pública;
- e).- Promover en especial, el saneamiento de los lotes baldíos, de las vías públicas, los edificios e instalaciones municipales, como son: mercados, centros deportivos y plazas entre otros;
- f).- Proponer acciones que se estimen pertinentes en materia de Salubridad e Higiene, que beneficien al municipio;
- g).- Proponer acciones para la prevención de conductas antisociales, así como de orientación y asistencia a los infractores, y a la readaptación de las personas con problemas de adicciones;
- h).- Coadyuvar con la implementación de programas de Previsión Social;
- i).- Proponer programas que mejoren el ambiente laboral al interior del Ayuntamiento; y,
- j).- Supervisar y apoyar los programas del Sistema Municipal para el desarrollo de la Familia; y,
- k).- Procurar mediante el principio de subsidiariedad, el apoyo oportuno y adecuado a personas, grupos marginados, discapacitados y damnificados por eventos de la naturaleza y otras causas, con programas y recursos destinados a la asistencia social;
- l).- Aquellas que el Cabildo le designe.

VIII.- Comisión de Educación y Recreación.-

- a).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con el sistema educativo municipal;
- b).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros del sistema educativo municipal;
- c).- Proponer al Cabildo la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en materia de cultura, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- d).- Vigilar el funcionamiento del sistema municipal de bibliotecas públicas, proponiendo al Ayuntamiento la implementación de programas para su mejoramiento y equipamiento; y
- e).- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

IX.- De Asuntos Indígenas;

- a).- Proponer programas que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y pueblos indígenas en el municipio.
- b).- Establecer relación y comunicación continua con cada una de las comunidades y pueblos indígena asentados en el municipio.
- c).- Orientar y capacitar a los ciudadanos indígenas que rescaten y preserven los usos y costumbres (lengua materna, fiestas tradicionales, lugares sagrados, vestimenta y justicia).
- d).- Proponer a las instancias gubernamentales estatales y federales que las comunidades indígenas tienen autonomía en la toma de decisiones en su sistema de organización interna.
- e).- Proponer soluciones a las demandas de los indígenas incluyéndolos en las actividades y toma de decisiones primordiales que este Ayuntamiento realice con ese fin.
- f).- Aquellas que el Cabildo le encomiende.

X. De Cultura y Deporte.-

- a) Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones en materia de juventud;
- b) Estudiar y proponer soluciones a las demandas de los jóvenes del municipio, incluyéndolos en las actividades sustanciales que este Ayuntamiento realice con ese fin;
- c) Proponer programas que inculquen en la juventud los valores de pertenencia comunitaria y todos aquellos valores que busquen la superación personal de los jóvenes y su desarrollo integral;

- d) Proponer al Cabildo la ejecución de programas especiales para combatir la drogadicción, el alcoholismo, el vandalismo y la delincuencia entre la juventud del municipio;
- e) Promover y estimular la práctica de los deporte dentro del municipio, así como eventos para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;
- f) Promover la construcción de unidades o centros deportivos dentro del municipio;
- g) Vigilar la conservación y buena administración de las unidades deportivas o áreas destinadas para tal efecto;
- h) Fomentar las relaciones de carácter deportivo con la diferentes autoridades en la materia, clubes privados e instituciones y equipos deportivos en las diferentes áreas;
- i) La vigilancia en cuanto a la aplicación de las normas de espectáculos públicos y demás disposiciones legales relacionadas con el ramo dentro del municipio;
- j) Vigilar las características de los lugares donde se llevan a cabo los espectáculos públicos, conforme los reglamentos en la materia;
- k) Vigilar el funcionamiento de todos los espectáculos públicos, en lo concerniente a las normas legales que les sean aplicable;
- l) Fomentar las relaciones públicas en cuanto al intercambio de experiencias y punto de vista con los promotores y dependencias relacionadas, tendientes a dar un mejor espectáculo, y en las mejores condiciones materiales y de seguridad para los propios espectadores;
- m) Participar en el Consejo Municipal del Deporte; y
- n) Aquellas que el Cabildo le encomiende.

XI.- Comisión de Desarrollo Económico.-

- a).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general, en materia de planeación del desarrollo integral del Municipio y de su población, y en relación con la participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público;
- b).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover el equilibrio y optimizar los recursos en las políticas de desarrollo económico, comercial, industrial, turístico, cultural y social del Municipio;
- c).- Dictaminar y participar en la elaboración del Plan Municipal del Desarrollo y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;

- d).- Proponer al Cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;
- e).- Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial y de desarrollo social;
- f).- Promover la organización de los habitantes en uniones vecinales con el fin de incentivar la democracia participativa y el desarrollo comunitario;
- g).- Promover acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio; y,
- h).- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

XII- Comisión de Desarrollo Agropecuario.-

- a).- Articular y fortalecer la participación de los consejos municipales la firma de acuerdos para normalizar la representación de miembros del Gobierno Municipal, asegurando su constancia.
- b).- Regularizar las sesiones del consejo y la presencia de representantes de instituciones en ellas (para generar interlocuciones) y de regidores. Se deberán programar reuniones periódicas entre la comisión del consejo con los funcionarios municipales para establecer flujos continuos de información hacia y desde el consejo y el Ayuntamiento. En estas reuniones periódicas se deberá también dar seguimiento a los acuerdos de trabajo que se hayan tomado. (Minutas de acuerdo).
- c).- Presentar ante Cabildo los acuerdos y la propuesta de crear o modificar un reglamento interno a fin de que puedan implementarse los cambios.
- d).- Presentar el Plan Operativo Anual elaborado como propuesta y se discutir la posibilidad de que el Ayuntamiento asigne recursos propios para apoyar no solo la operación municipalizada de los programas de Desarrollo Rural sino en la medida de lo posible integrar las prioridades no agropecuarias en su programación de acuerdo lineamientos del plan.
- e).- Aun cuando en el año fiscal en curso sea difícil que el Ayuntamiento programe recursos ya que estos podrían no estar considerados en el Plan Operativo Anual aprobado, el objetivo es iniciar la construcción de acuerdos con miras a que en el próximo ejercicio fiscal se puedan programar en el Plan Operativo Anual recursos municipales en concordancia con las propuestas elaboradas.
- f).- El Director Agropecuario será el encargado de Desarrollo Rural Municipal, para la gestión de recursos en términos de la gestión concurrente, y deberá procurar que el Ayuntamiento facilite igualmente la obtención de información para tal efecto.
- g).- El Director Agropecuario será el responsable de la ventanilla municipalizada de los recursos federalizados.

XIII.- Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos.-

a).- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, iniciativas de Leyes y decretos y disposiciones normativas de observancia general, en conjunto con la Comisión o las Comisiones especializadas en la materia de que se trate;

b).- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales;

c).- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

XIV.- LAS DEMAS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.

Artículo 46.- Para efectos de crear, fusionar o eliminar comisiones se tendrá que modificar el presente reglamento, a consideración del Ayuntamiento.

Artículo 47.- El Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal podrá crear Comisiones Especiales cuando el asunto así lo amerite, para atender transitoriamente asuntos de interés público en beneficio del desarrollo del municipio.

**CAPÍTULO III
DEL TRABAJO EN COMISIONES**

Artículo 48.- Las Comisiones funcionarán de manera colegiada y los acuerdos se harán preferentemente por consenso, y en su caso, por mayoría de votos.

En caso de empate el Presidente de la Comisión contará con voto de calidad.

Artículo 49.- El Presidente de la Comisión convocará por escrito a sus integrantes a sesión cuando menos con 24 horas de anticipación.

Artículo 50.- Las Comisiones, presentarán un informe mensual de sus actividades al H. Cabildo.

Artículo 51.- Los integrantes de una Comisión tendrán como obligación, sostener al menos una reunión mensual con los responsables de las áreas a cargo de la Comisión.

Artículo 52.- Las Comisiones tendrán la obligación de Sesionar cuando sea turnado algún caso para su análisis y dictamen, sin más limitación que la del plazo que para emitir su dictamen se establece en el artículo 50 del presente ordenamiento.

Artículo 53.- Las Comisiones contarán con un plazo no mayor de 60 días naturales para presentar un dictamen al Cabildo.

CAPÍTULO IV DE LOS DICTAMENES DE LAS COMISIONES

Artículo 54.- El Presidente de la Comisión elaborará un dictamen del o los asuntos tratados, que deberá ser firmado por todos los miembros de la Comisión. Quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen. Para el apoyo de la revisión, análisis, estudio y dictaminación, las Comisiones se apoyarán en el Departamento o Dirección correspondiente.

Artículo 55.- El Dictamen deberá contar por lo menos con los siguientes elementos:

- I. Número de expediente;
- II. Fecha de recepción en la Comisión;
- III. Nombre del integrante o integrantes del Cabildo, o de la persona o personas que presentaron el asunto;
- IV. Motivos de la Comisión para emitir su dictamen;
- V. Fundamentos legales del dictamen; y
- VI. Puntos de acuerdo.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

Artículo 56.- Cualquier violación al presente Reglamento, quedará en lo dispuesto en el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Huajicori, Nayarit; la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit; la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado de Nayarit; Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos para el Estado de Nayarit y las demás que sean aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

UNICO.- El Presente reglamento entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, Órgano de Información del Gobierno del Estado de Nayarit.

Dado en la sala de Cabido del H. Ayuntamiento Constitucional de Huajicori Nayarit; a los 28 días del mes de mayo del año 2009.

Y para su debida aplicación, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 233 y 234 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; lo suscribimos y promulgamos. Publíquese.-

El Presidente Municipal, Sufragio Efectivo.- No Reelección.- **Ing. Héctor Gómez Gurrola.-** Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **C. Vicente Rangel Cervantes.-** Rúbrica.- La Sindico del H. Ayuntamiento, **Profra. Maria Reyes Salinas Coronado.-** Rúbrica.- REGIDORES del H. Ayuntamiento: **J. Natividad Moran Guardado.-** Rúbrica.- **Roberto Torres Álvarez.-** Rúbrica.- **Andrés Juárez Flores.-** Rúbrica.- **Maria Guadalupe Rubio Soto.-** Rúbrica.- **Miguel Santillán Ortiz.-** Rúbrica.- **Higinia Castañeda Rangel.-** Rúbrica.- **José Rivera Estrada.-** Rúbrica.